

ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

DICIEMBRE - 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica II)** **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **TRES CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, sábado, de las de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de catorce a las dieciséis horas, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, **DIA DOMINGO** de las ocho a las doce horas del mediodía **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para

Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento.

VIII) PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)**

Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento

de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA


PEDRO ULISES ALFARO PAREDES


En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , sábado, de las de las ocho a las doce horas OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día sábado , de catorce a las dieciséis horas , CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , DIA DOMINGO de las ocho a las doce horas del mediodía OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.

Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL

ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre

de dos mil dieciocho. "'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA

DICIEMBRE - 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**" y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpicas II)** **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **TRES CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , sábado, de las de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de catorce a las dieciséis horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , **DIA DOMINGO** de las ocho a las doce horas del mediodía **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos,

programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

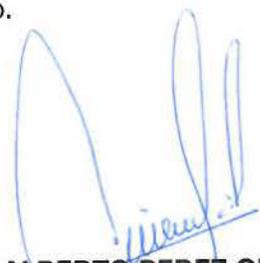
DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

DECLARACION DEL ARRENDATARIO: El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

PLAZO. El presente contrato de arrendamiento será para el mes de DICIEMBRE del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de

La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA



PEDRO ULISES ALFARO PAREDES



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



de su Documento Único de Identidad número

y

, y con Número de Identificación Tributaria

ta

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

de Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100**



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CARRILES de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , sábado, de las de las ocho a las doce horas OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día sábado , de catorce a las dieciséis horas , CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , DIA DOMINGO de las ocho a las doce horas del mediodía OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.

Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f) Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecisiete. **IX) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre

de dos mil dieciocho. "'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA

NOVIEMBRE - 2017

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, quién es de

, y con Número de Identificación

Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica II)** **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **TRES CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, sábado, de las de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de catorce a las dieciséis horas, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, **DIA DOMINGO** de las ocho a las doce horas del mediodía **OCHENTA DOLARES** **III).** **IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para